



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE KATIA CECILIA MORALES VEGA CONTRA CENTRO AGROPECUARIO SAN FERNANDO S.A.S.**

**Rad. 23-001-31-05-005-2019-00169.**

**SECRETARÍA.** Montería, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez le informo, el presente proceso proviene del Tribunal Superior Sala Civil - Familia- Laboral de Montería, quien resolvió la apelación del auto emitido en audiencia pública el nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **Provea.**

  
**LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES**  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA**

Montería, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial corresponde a este despacho obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral, quien en proveído del treinta (30) de junio del año en curso confirmo auto por medio del cual no accedió a decretar la nulidad solicitada por la parte demandada a través de su apoderado judicial.

Por lo anterior, se procede a seguir con el trámite correspondiente, por lo que se fijará como fecha para continuar con las etapas respectivas de que trata el artículo 77 del CPL, el día dos (02) de agosto del año en curso, a las 04:00 de la tarde, la cual se celebrará de manera virtual y a través de la plataforma LIFESIZE, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PSCJA20-11567 y PSCJA20-11581 de 2020.

En ese orden de ideas el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior quien confirmó el auto por medio del cual no accedió a decretar la nulidad solicitada por la parte demandada a través de su apoderado judicial.

**SEGUNDO:** FIJAR como fecha para continuar con las etapas respectivas de que trata el artículo 77 del CPL, el día dos (02) de agosto del año en curso, a las 04:00 de la tarde, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, por



lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet. Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día antes de la audiencia. Finalmente, se les anota que en esa oportunidad se recibirán las pruebas testimoniales que pretenda hacer valer.

**TERCERO:** REQUERIR a los apoderados de las partes para que adopten las medidas necesarias para que sus representados cuenten con los medios electrónicos y acceso a internet que les permita la adecuada participación en la audiencia; en caso tal de no contar con ello, poner en conocimiento al despacho para que las partes y/o testigos acudan en forma presencial a la sala de audiencias de esta dependencia judicial para participar de la misma.

**CUARTO:** Las partes, es decir, el demandante y la demandada, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto Art. 11 de la Ley 1149 del 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IBOLDO RAMON LARA OTERO

JUEZ